C) Personal

Convocatorias

Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda

1508 *Resolución de 22 de abril de 2026 del Director General de Planificación de Recursos Humanos por la que se aprueban las bases específicas por las que se regirá el proceso selectivo para proveer, mediante promoción interna independiente, plazas de personal funcionario de carrera de Técnico/a Superior de la Rama Social del Ayuntamiento de Madrid.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.5 del Acuerdo sobre condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos para el periodo 2019-2022 (Boletín Oficial de Ayuntamiento de Madrid núm. 8.307, de 2 de enero de 2019), las bases específicas por las que se regirá el proceso selectivo para proveer, mediante promoción interna independiente, plazas de personal funcionario de carrera de Técnico/a Superior de la Rama Social del Ayuntamiento de Madrid fueron sometidas a la consideración de la Mesa General de Negociación de Personal Funcionario del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos en su reunión de 16 de abril de 2026.

En virtud de las competencias atribuidas en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda (BOCM núm. 172, de 21 de julio de 2023)

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar las bases específicas que regirán la convocatoria del proceso selectivo para proveer, mediante promoción interna independiente, plazas de personal funcionario de carrera de Técnico/a Superior de la Rama Social del Ayuntamiento de Madrid, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Grupo A, Subgrupo A1, de los establecidos en el artículo 76 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en relación con su disposición transitoria tercera.

Dichas bases figuran como anexo a la presente resolución.

SEGUNDO.- Por el órgano competente se procederá a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Madrid.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse los recursos que se indican a continuación:

I.- Recurso de reposición potestativo previo al contencioso-administrativo, ante el mismo órgano que dictó la resolución, en el plazo de un mes, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal de Instancia de Madrid, en el plazo de dos meses, en ambos casos a partir del día siguiente a la fecha de publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid de la presente resolución, de conformidad con los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y disposición adicional primera de la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia.

II.- Todo ello, sin perjuicio de que el interesado interponga cualquier otro recurso que estime pertinente (artículo 40.2 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre).

Madrid, a 22 de abril de 2026.- El Director General de Planificación de Recursos Humanos, Antonio Sánchez Díaz.

CSV: CVMJIEQO5OIWYTJU
Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

ANEXO

BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁ EL PROCESO SELECTIVO PARA PROVEER, MEDIANTE PROMOCION INTERNA INDEPENDIENTE, PLAZAS DE PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA DE TÉCNICO/A SUPERIOR DE LA RAMA SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID

PRIMERA.- *Ámbito de aplicación.*

La realización de las pruebas selectivas convocadas para proveer, mediante promoción interna independiente, plazas de personal funcionario de carrera de Técnico/a Superior de la Rama Social del Ayuntamiento de Madrid se ajustará a lo establecido en las bases generales por las que se regirán los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Madrid para la promoción interna independiente del personal funcionario (en adelante bases generales), aprobadas por Resolución de 16 de octubre de 2020 del Director General de Planificación de Recursos Humanos (BOAM núm. 8.753, de 21 de octubre de 2020), así como a lo dispuesto en las presentes bases específicas.

El órgano de selección deberá ajustarse al calendario establecido para la celebración de los ejercicios por el órgano competente en materia de selección/la Comisión permanente de selección.

De conformidad con las bases generales, se advierte que la celebración de los ejercicios de este proceso selectivo podrá coincidir con las fechas de celebración de ejercicios de otros procesos selectivos.

SEGUNDA.- *Características de las plazas.*

Las plazas convocadas corresponden al Grupo A, Subgrupo A1 de los establecidos en el artículo 76 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en relación con su disposición transitoria tercera, y están encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Categoría Técnico/a Superior de la Rama Social del Ayuntamiento de Madrid.

TERCERA.- *Requisitos de los/las aspirantes.*

3.1. Requisitos generales.

Los/las aspirantes que concurran a las pruebas selectivas, además de reunir los requisitos exigidos en el apartado 4.1 de las bases generales, deberán reunir los siguientes:

a) Cumplir uno de los siguientes requisitos:

a.1) Tener la condición de funcionario/a de carrera de cualquier categoría del Grupo A, Subgrupo A2 de la Escala de Administración Especial o General del Ayuntamiento de Madrid o de sus Organismos Autónomos.

En dichos supuestos deberán haber prestado servicios como funcionarios/as en categorías de la misma o diferente escala, en su caso, y correspondientes al grupo/subgrupo inmediato inferior al de las plazas convocadas por un periodo mínimo de dos años. A estos efectos se computarán los servicios prestados por los/las aspirantes en las situaciones equiparadas al servicio activo por la legislación vigente.

Podrán participar, igualmente, los/las funcionarios/as de carrera de otras Administraciones Públicas que se encuentren prestando servicios en el Ayuntamiento de Madrid o sus Organismos Autónomos por haber obtenido un puesto con carácter definitivo mediante los procedimientos de concurso o libre designación en función de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Ordenación de Personal del Ayuntamiento de Madrid de 22 de diciembre de 2005.

CSV: CVMJIEQO5OIWYTJU
Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

a.2) Tener la condición de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Madrid o de sus Organismos Autónomos:

Podrán participar los/las trabajadores/as laborales fijos/as del Ayuntamiento de Madrid o de sus Organismos Autónomos pertenecientes a categorías a las que figuren adscritas las funciones o los puestos que desempeñen, siempre que reúnan los requisitos establecidos en la disposición transitoria segunda del TREBEP, el Acuerdo de la Junta de Gobierno de 17 de noviembre de 2011 (BOAM de 21 de noviembre de 2011) y sus posteriores modificaciones, Acuerdos de la Junta de Gobierno de 29 de diciembre de 2016 (BOAM de 2 de enero de 2017) y de 7 de septiembre de 2017 (BOAM de 11 de septiembre de 2017), por el que se define el ámbito de la Función Pública municipal.

b) Estar en posesión del título de Grado, Licenciado/a, Ingeniero/a o Arquitecto/a, o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para su expedición.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente credencial que acredite, en su caso, la homologación.

c) No haber sido condenado/a por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal. Este extremo se acreditará mediante Certificación expedida por el Registro Central de Delincuentes Sexuales del Ministerio de Justicia, en el que constará que no existe información penal del/de la interesado/a.

3.2. Requisitos del cupo de reserva de discapacidad.

En el caso de que lo establezca la convocatoria, los/las aspirantes que concurran por el cupo de reserva de discapacidad, además de reunir los requisitos exigidos en el apartado 4.1 de las bases generales y en el apartado 3.1 de estas bases específicas, deberán tener legalmente reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento. Esta circunstancia se acreditará una vez superado el proceso selectivo.

3.3. Los/las aspirantes deberán reunir los requisitos establecidos en estas bases en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante todo el proceso selectivo.

CUARTA.- *Sistema selectivo.*

El proceso de selección de los/las aspirantes constará de dos fases:

a) Oposición.
b) Concurso.

4.1. Fase de oposición.

De conformidad con el artículo 7 del Acuerdo sobre condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos, los/las aspirantes que hubieran superado alguna o todas las pruebas en la anterior convocatoria, pero no hubieran aprobado el proceso selectivo por no haber alcanzado méritos suficientes, quedarán exentos/as de la realización de dichas pruebas en esta convocatoria.

Los/las aspirantes que deseen optar por la exención de la realización de la prueba o las pruebas superadas deberán hacerlo constar expresamente en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas.

Sin perjuicio de lo anterior, los/las aspirantes que hubieran aprobado alguna de las pruebas podrán optar por su repetición, en cuyo caso se estará a la calificación obtenida en esta última convocatoria.

No obstante, la exención de la realización de las pruebas superadas se limitará a la convocatoria inmediatamente posterior y siempre que no hayan transcurrido más de tres años entre las fechas de publicación en el BOE de las respectivas convocatorias y que el contenido del temario, los ejercicios y su modo de calificación sean similares.

CSV: CVMJIEQO5OIWYTJU
Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

La fase de oposición será previa a la fase de concurso, tendrá carácter eliminatorio y constará de los siguientes ejercicios:

Primer ejercicio: consistirá en contestar un cuestionario compuesto por 90 preguntas que versarán sobre el contenido del programa que figura como Anexo a estas bases.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de ciento diez minutos.

A este número de preguntas se añadirán otras ocho preguntas adicionales de reserva, incrementándose el tiempo en diez minutos, para el caso de anulación posterior de alguna de aquéllas.

El cuestionario estará compuesto por preguntas con tres respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta.

Segundo ejercicio: consistirá en desarrollar por escrito un tema, a escoger por el/la opositor/a, de entre dos temas extraídos por sorteo público en el mismo acto del examen, del programa que figura como Anexo a estas bases.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de una hora.

En el desarrollo del mismo no podrá utilizarse ningún libro o material de consulta.

El órgano de selección valorará atendiendo a los siguientes porcentajes: 75 por ciento los conocimientos, 15 por ciento la capacidad de pensamiento analítico y 10 por ciento la calidad de la expresión escrita.

Tercer ejercicio: consistirá en resolver por escrito un supuesto de carácter práctico, a escoger por el/la opositor/a entre dos propuestos por el órgano de selección, relacionados con el contenido del programa que figura como Anexo a estas bases.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de dos horas.

Los/las opositores/as podrán hacer uso de los materiales, en soporte papel, que consideren oportunos, tales como libros, textos y apuntes, o bien, en su caso, de los puestos a su disposición en formato electrónico por el órgano de selección.

Se valorará en igual porcentaje la capacidad de pensamiento analítico, así como los conocimientos generales y específicos pertinentemente incorporados a la resolución del supuesto.

4.2. Fase de concurso.

La fase de concurso, que será posterior a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

Serán méritos puntuables:

A) Experiencia Profesional.
B) Formación.

QUINTA.- *Calificación del proceso selectivo*.

5.1. Calificación de la fase de oposición.

5.1.1. Normas generales.

En cada uno de los ejercicios de la oposición se calificará separadamente y por este orden a los/las aspirantes del cupo de discapacidad y a los/las aspirantes del turno ordinario de promoción interna, procediéndose a publicar la lista de aprobados/as.

Los ejercicios serán calificados de cero a diez puntos, siendo eliminados/as aquellos/as aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

CSV: CVMJIEQO5OIWYTJU
Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

Todas las calificaciones de los ejercicios deberán ser redondeadas al valor del segundo decimal.

El órgano de selección queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido de conformidad con el sistema de valoración que se adopte en cada prueba selectiva, garantizando en todo caso la idoneidad de los/las aspirantes seleccionados/as.

Con el fin de respetar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir los procesos selectivos, el órgano de selección deberá publicar, con anterioridad a la realización de las pruebas, los criterios de corrección, valoración y superación de estas que no estén expresamente establecidos en estas bases.

5.1.2. Calificación de los ejercicios.

Las calificaciones para cada uno de los ejercicios se otorgarán como sigue:

Primer ejercicio: en la calificación de este ejercicio cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo; la pregunta no contestada, es decir, que figuren las tres letras en blanco o con más de una opción de respuesta, no tendrá valoración, y la pregunta con contestación errónea se penalizará con el equivalente a 1/5 del valor de la respuesta correcta.

Segundo ejercicio: este ejercicio será puntuado por cada miembro del órgano de selección con una calificación comprendida entre cero y diez puntos. Posteriormente, la suma de las calificaciones se dividirá entre el número de asistentes del órgano de selección, obteniéndose una calificación entre cero y diez puntos.

Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del órgano de selección exista una diferencia de tres o más enteros entre las calificaciones máxima y mínima, éstas serán automáticamente excluidas y se hallará la puntuación media entre las calificaciones restantes. En el supuesto en que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en tres o más puntos, sólo se eliminarán una de las calificaciones máximas y otra de las mínimas. En ningún caso se procederá a la exclusión de las calificaciones extremas cuando al efectuarse dicha exclusión pueda alcanzarse una nota media superior a la que se lograría de computarse la totalidad de las calificaciones.

Tercer ejercicio: este ejercicio será puntuado por cada miembro del órgano de selección con una calificación comprendida entre cero y diez puntos. Posteriormente, la suma de las calificaciones se dividirá entre el número de asistentes del órgano de selección, obteniéndose una calificación entre cero y diez puntos.

Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del órgano de selección exista una diferencia de tres o más enteros entre las calificaciones máxima y mínima, éstas serán automáticamente excluidas y se hallará la puntuación media entre las calificaciones restantes. En el supuesto en que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en tres o más puntos, sólo se eliminarán una de las calificaciones máximas y otra de las mínimas. En ningún caso se procederá a la exclusión de las calificaciones extremas cuando al efectuarse dicha exclusión pueda alcanzarse una nota media superior a la que se lograría de computarse la totalidad de las calificaciones.

5.1.3. Calificación final de la fase de oposición.

La calificación final de la fase de oposición vendrá determinada por la media aritmética de las calificaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios de esta fase.

El órgano de selección hará pública la relación de aprobados/as de la fase de oposición por cada turno de acceso, en la que se indicará el número de orden obtenido en la fase de oposición de acuerdo con la puntuación total alcanzada, con indicación de las notas parciales de cada uno de los ejercicios de esta fase.

5.2. Calificación de la fase de concurso.

La calificación de la fase de concurso se realizará de conformidad con lo establecido en los apartados 8.8 y 9.2 de las bases generales.

CSV: CVMJIEQO5OIWYTJU
Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

Efectuada la valoración, el órgano de selección hará pública, respecto de aquellas personas que hayan superado la fase de oposición, la calificación de la fase de concurso.

5.3. Calificación definitiva del proceso selectivo.

La calificación definitiva del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de la calificación final de la fase de oposición y la puntuación obtenida en la fase de concurso, ordenadas de mayor a menor puntuación.

El órgano de selección no podrá declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

En caso de empate, el orden de prelación se establecerá atendiendo a los siguientes criterios: primero, mejor puntuación en la fase de concurso; segundo, mejor puntuación en el tercer ejercicio; tercero, mejor puntuación en el segundo ejercicio; cuarto, mejor puntuación en el primer ejercicio. En último caso, y de persistir el empate, este se deshará conforme al número obtenido en el sorteo público que tendrá lugar una vez publicada la lista definitiva de aspirantes admitidos/as. El/la aspirante cuyo número de orden en la citada lista coincida con el número obtenido en el sorteo tendrá preferencia en caso de empate, y a continuación los/las aspirantes que tengan asignados los números consecutivos sobre el resto.

SEXTA.- *Presentación de documentos y adjudicación de destinos.*

En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a que se haga pública la lista definitiva de aprobados/as en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, los/las aspirantes propuestos/as aportarán, en su caso, los documentos previstos en la base undécima de las bases generales. La adjudicación de puestos de trabajo se efectuará de acuerdo con las peticiones de los/las interesados/as entre los puestos ofertados a los mismos, según el orden obtenido en el proceso selectivo. Los/las aspirantes aprobados/as podrán solicitar que se les adjudique destino en el mismo puesto que vinieran desempeñando, si se cumplen los requisitos establecidos en la Relación de Puestos de Trabajo.

En el supuesto de producirse un empate entre un/a aspirante de la relación de aprobados/as del turno ordinario y un/a aspirante de la relación de aprobados/as del cupo reservado para personas con discapacidad, a efectos del orden de preferencia para la adjudicación de puestos, se aplicarán los criterios establecidos en la Base 5.3. De persistir el empate, tendrá preferencia el/la aspirante del cupo reservado para personas con discapacidad.

SÉPTIMA.- *Nombramiento de los/las aspirantes aprobados/as.*

Concluido el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado y aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, serán nombrados/as funcionarios/as de carrera en la categoría aprobada en la forma y plazo previstos en la base decimotercera de las bases generales.

CSV: CVMJIEQO5OIWYTJU
Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

ANEXO

PROGRAMA

1.- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: Delegados/as de prevención. Comités de seguridad y salud. Especial referencia a la prevención de riesgos laborales del Acuerdo Convenio en vigor sobre condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Madrid y de sus Organismos Autónomos. Representación de los empleados públicos.

2.- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: objeto y ámbito de la ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI: objeto, ámbito de aplicación y definiciones. El Plan de Igualdad entre mujeres y hombres del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos en vigor: ámbito municipal; estructura; objetivo general; líneas de intervención y objetivos específicos.

3.- El sistema público de Servicios Sociales en el marco de una política de Bienestar Social. Competencias constitucionales del Estado, las Comunidades Autónomas y la Administración Local.

4.- La Ley 12/2022, de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.

5.- La Unión Europea como actor en un mundo globalizado. Instituciones europeas y su relación con las políticas sociales. El Pilar Europeo de Derechos Sociales. El Mecanismo Europeo para la Recuperación y la Resiliencia (MRR). El Fondo Social Europeo (FSE).

6.- La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia. Decreto 54/2015, de 21 de mayo, por el que se regula el procedimiento para reconocer la situación de dependencia y el derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia en la Comunidad de Madrid.

7.- La Ley 15/2001, de 27 de diciembre, de Renta Mínima de Inserción de la Comunidad de Madrid. Políticas de rentas básicas. Reglamento de la Renta Mínima de Inserción en la Comunidad de Madrid. Ingreso Mínimo Vital.

8.- Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia. Referencia a los Servicios Sociales de Atención Primaria.

9.- La organización de los Servicios Sociales en la Comunidad de Madrid: Competencias. Atención Social Primaria y Atención Social Especializada.

10.- El sistema de la Seguridad Social en España: Prestaciones actuales del sistema se Seguridad Social. Régimen General y regímenes especiales.

11.- Las Organizaciones: Tipos, objetivos y estructuras. La comunicación en la organización: niveles, y técnicas de comunicación. La formación en las organizaciones: detección de necesidades y planes de formación.

12.- La dirección en las organizaciones. Funciones y responsabilidades. Capacidades directivas. Toma de decisiones: técnicas y procesos. Gestión y resolución del conflicto.

13.- Información y atención a la ciudadanía en el Ayuntamiento de Madrid: canales de comunicación: presencial, telefónico y web. Sistema de Sugerencias y Reclamaciones. Transparencia y Protección de Datos.

14.- La planificación de la gestión pública: La planificación estratégica y operativa. La dirección por objetivos. La programación de proyectos. Gestión de proyectos y gestión por objetivos.

CSV: CVMJIEQO5OIWYTJU
Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

15.- Los grupos. Concepto de grupo. Estructura y tipos de grupo. Dinámica de los grupos pequeños. Técnicas y dinámicas participativas grupales.

16.- Liderazgo y gestión de equipos: organización del trabajo y gestión del tiempo. Técnicas de motivación y dinámica grupal. Inteligencia emocional. Equipos de trabajo: características, tipos, composición y organización. Técnicas y metodología del trabajo en equipo.

17.- Dirección de reuniones. Dirección eficaz. Preparación y conducción de una reunión. Participación en una reunión de trabajo. Resolución de situaciones conflictivas. Tipos de conductas en las reuniones.

18.- La gestión de la calidad en los servicios públicos. Instrumentos, evaluación y aseguramiento de la calidad. Principales estándares de calidad. Sistema de Cartas de Servicios en el Ayuntamiento de Madrid: metodología y normativa.

19.- La investigación social: teoría e investigación empírica en las ciencias sociales. Las fases de la investigación social.

20.- Métodos de investigación social: Técnicas cuantitativas y cualitativas. Características y complementariedad.

21.- Evaluación de políticas públicas y de programas sociales. Modelos y diseños de evaluación. Objetivos. Tipos. Fases. Técnicas e instrumentos de evaluación. Indicadores.

22.- Necesidades individuales y sociales: Conceptos, características y tipología. Detección y Análisis para el diseño de las políticas públicas.

23.- El estudio de la población: Demografía y estructura de la población. Políticas demográficas, principales conceptos y fuentes. Indicadores básicos de análisis de la población.

24.- La población de la ciudad de Madrid: Características demográficas, sociales y económicas y distribución territorial.

25.- Desigualdades territoriales en la Ciudad de Madrid. Acción municipal en materia de reequilibrio territorial. Objetivos, recursos y planes.

26.- La vivienda en el municipio de Madrid: situación, características y organismos competentes. Medidas de protección frente a la vulnerabilidad residencial: normativa y servicios municipales de atención social.

27.- El sistema educativo: Distribución de competencias en materia de educación entre el Estado, Comunidades Autónomas y municipios. Especial referencia a la Comunidad de Madrid.

28.- Servicios y programas del Ayuntamiento de Madrid en materia educativa y de apoyo a la educación: Red de Escuelas Infantiles, Red de Escuelas de Música y Danza, Programa de Prevención y Seguimiento del Absentismo escolar, Actividades complementarias y Actividades para la conciliación de la vida familiar y laboral.

29.- El mercado laboral de la Ciudad de Madrid. Políticas de empleo de la Comunidad de Madrid y del Ayuntamiento de Madrid: Agencia para el empleo.

30.- La participación ciudadana en el Ayuntamiento de Madrid: Normativa aplicable. Órganos de participación: Consejo Social de la Ciudad Consejos sectoriales y Consejos de Proximidad. Decide Madrid y presupuestos participativos.

31.- La Cooperación Internacional para el Desarrollo en las Administraciones Públicas: Actuaciones de Cooperación para el Desarrollo del Ayuntamiento de Madrid.

CSV: CVMJIEQO5OIWYTJU
Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

32.- Estructura y competencias en materia de salud pública, prevención y promoción de la salud y de adicciones. Estrategia Madrid, una ciudad saludable. Programas marco y Proyectos estratégicos desde la Red de Centros Municipales de Salud Comunitaria.

33.- Adicciones: Conceptos básicos. Plan de Adicciones de la Ciudad de Madrid: líneas estratégicas y objetivos.

34.- La Salud Mental: Aspectos sociales y legales a tener en cuenta en la intervención social con personas con problemas de salud mental.

35.- Estructura y competencias del Área competente del Ayuntamiento de Madrid en materia de servicios sociales.

36.- La prevención en intervención social. Marco teórico. Ámbitos de prevención. Prevención primaria, secundaria y terciaria. Características de los programas de prevención.

37.- Los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Madrid: Estructura y funciones de la Atención Social Primaria y de la Atención Social Especializada. Plan Estratégico Nuevo Sistema Público de Servicios Sociales de la Ciudad de Madrid 2023-2027: Líneas estratégicas y objetivos.

38.- La red de Atención Social Primaria del Ayuntamiento de Madrid: Circuito de atención al ciudadano en los centros de servicios sociales. Criterios y metodología para la atención social.

39.- La intervención en situaciones de urgencia y emergencia. Red de respuesta de los servicios de emergencia de la Ciudad de Madrid: 112 Emergencias Madrid: SAMUR-Protección Civil, SAMUR Social, Policía municipal y bomberos.

40.- La atención social a la infancia, adolescencia y familias en los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Madrid: Programas, actuaciones y recursos. Consejos de Atención a la Infancia y la Adolescencia.

41.- Actuación de los servicios sociales para el fomento de la parentalidad positiva. Apoyo a las familias en el ejercicio de las funciones parentales. Centros de apoyo a las familias. La atención a familias en situación de interrupción de la convivencia: intervención según nivel de conflicto familiar. Puntos de encuentro familiar y Centro especializado en atención a familias en situación de ruptura de pareja (CERPA).

42.- Protección social del menor. Actuaciones en situaciones de riesgo y desamparo. Menores infractores: Programas y recursos socioeducativos.

43.- La política de juventud del Ayuntamiento de Madrid. Recursos y programas para la atención a las necesidades de la población joven: Fomento de la participación y asociacionismo juvenil, promoción del ocio saludable y capacitación para el empleo. Red de Centros Juveniles y Oficinas de información Juvenil.

44.- Atención a las personas mayores en la Ciudad de Madrid. Políticas de envejecimiento activo y prevención de la soledad no deseada. Intervención en las situaciones de vulnerabilidad y necesidad de cuidados. Intervención ante el maltrato en las personas mayores. Programas, servicios y recursos.

45.- Ordenanza de 28 de junio de 2022, reguladora del servicio de ayuda a domicilio para personas mayores y personas con discapacidad y de los servicios de centros de día, residencias y apartamentos para personas mayores y de los centros municipales de Atención Integral Neurocognitiva.

46.- Discapacidad: Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. Discapacidades físicas, psíquicas y sensoriales. Programas y recursos de atención a personas con discapacidad.

CSV: CVMJIEQO5OIWYTJU
Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

47.- Políticas públicas de igualdad entre mujeres y hombres: evolución conceptual. Situación actual de la desigualdad entre mujeres y hombres en la ciudad de Madrid. Las políticas de Igualdad en el Ayuntamiento de Madrid: políticas específicas y transversalidad de género. Programas y recursos.

48.- Violencia de género. Marco conceptual y diferentes formas de violencia. Ley 5/2005, de 20 de diciembre, integral contra la violencia de género de la Comunidad de Madrid: Objeto, ámbito de aplicación y medidas de asistencia integral y protección a las víctimas. Programas y recursos del Ayuntamiento de Madrid contra la violencia de género en sus diversas manifestaciones: Redes municipales de atención integral.

49.- Las personas LGTBI. Servicios y programas de atención municipal.

50.- El sinhogarismo en la Ciudad de Madrid: Perfiles, factores de riesgo y procesos de exclusión social extrema. La tipología Ethos.

51.- Respuesta institucional al sinhogarismo en la Ciudad de Madrid: Estrategia municipal sobre prevención y atención a las personas en situación de sinhogarismo.

52.- Movimientos migratorios en la Ciudad de Madrid. Aspectos socio-demográficos de la población inmigrante. Principales aspectos de la normativa en materia de extranjería: residencia, nacionalidad, reagrupación familiar, derechos y obligaciones.

53.- La población inmigrante: Refugiados y asilados. Sistema Nacional de acogida e Integración de personas solicitantes y beneficiarias de protección internacional. Normativa aplicable.

54.- Intervención del Ayuntamiento de Madrid con la población inmigrante: Programas, actuaciones y recursos.

55- Minorías étnicas y culturales. Conceptos y factores de vulnerabilidad. Intervención del Ayuntamiento de Madrid en la atención a las minorías étnicas y culturales. El pueblo gitano y su realidad en la ciudad de Madrid.

56.- Modelo de Voluntariado del Ayuntamiento de Madrid. Marco legal, programas, proyectos y actividades.

57.- La incidencia social de la acción urbanística. El urbanismo inclusivo: los informes de impacto de género, ciudades accesibles. Intervención del Ayuntamiento de Madrid en materia de accesibilidad.

58.- Acción municipal en materia cultural. Competencias, programas y recursos. La cultura como herramienta de inclusión social y lucha contra la desigualdad.

59.- Acción municipal en materia deportiva. Competencias, programas y recursos. El deporte como medio de integración social y de prevención de la exclusión.

60.- Estrategia de transformación digital en el Ayuntamiento de Madrid. Programas y proyectos. Planes de acción: La transformación digital de los servicios sociales.

CSV: CVMJIEQO5OIWYTJU
Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do